ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A, con el fin de garantizar el logro de su misión requiere que su personal se desplace dentro y fuera de país en desarrollo de los compromisos institucionales desplegados en el cumplimiento de las funciones propias del cargo y con ocasión de la ejecución de los diferentes proyectos que esta adelanta. Siendo así, y para el cumplimiento de sus funciones, competencias, obligaciones, objetivos y metas, se hace indispensable que el personal de la Corporación (funcionarios, contratistas e invitados especiales) se desplacen dentro del país, así como eventualmente realicen viajes al exterior del país, para lo cual se requiere contratar el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como la prestación del servicio de agencia de viajes.

Es importante tener en cuenta que para el desarrollo de las actividades, relacionadas con el desplazamiento aéreo nacional e internacional de los servidores públicos, se considera que la proyección de los desplazamientos para la debida ejecución de las obligaciones de la entidad, depende no sólo de la programación que se efectúe por parte de las empresas áreas, sino también de factores externos. Dentro de estos factores se encuentra la demanda de los servicios por parte de las entidades públicas en los temas de competencia de la entidad, los cambios de itinerarios de reuniones por compromisos de su personal (funcionarios, contratista e invitados especiales), la disponibilidad de tiempos y espacios; el desarrollo y seguimiento de los procesos judiciales en los que la entidad se constituye en parte, de las necesidades administrativas y financieras que puedan requerir el desplazamiento de su personal a otras ciudades; de los eventos e invitaciones que formulen al Gobierno Nacional instituciones públicas u organismos internacionales y en la cual la Corporación deba hacer presencia.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS MISIONALES E INSTITUCIONALES.** Con el código UNSPSC 78111500 y 90121500.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS MISIONALES E INSTITUCIONALES.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreo
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes

Nota: El proponente que cumpla con al menos de uno dos los códigos anteriormente enunciados, su propuesta será habilitada en lo referente a este punto.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En desarrollo de las actividades del contrato, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones específicas:

a. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos durante las 24 horas del día, 7 días a la semana en las rutas nacionales en clase económica, garantizar la entrega de los tiquetes a la Entidad con una antelación de 24 horas a la salida del vuelo, así como el suministro de pasajes todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día, siete días de la semana, incluyendo puentes o festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá garantizarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente.

b. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados.

c. Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con

aeropuerto en el país en las fechas y tiempos requeridos por el personal de la entidad (funcionarios, contratistas e invitados especiales).

d. Enviar por correo electrónico dentro de las seis (6) horas siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase del pasaje reservado.

e. Gestionar los procedimientos pertinentes ante las aerolíneas en caso de extravío o hurto de tiquetes y/o no utilización.

f. Designar un ejecutivo de cuenta, específicamente para atender el contrato con la entidad, quien se encargará de coordinar y controlar las relaciones entre la CRA y el equipo de atención de requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, verificar la calidad del servicio y solucionar las dudas, problemas y sugerencias que haga la CRA en relación con el desarrollo del contrato, atender las necesidades y requerimientos que no puedan ser resueltos por el equipo del implante.

g. Deberá prestar el servicio de atención de requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención de tiempo completo en los días hábiles y durante la jornada comprendida entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

h. Atender los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes por medio de correo electrónico o telefónico las 24 horas del día, 7 días a la semana.

i. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada por éste, para lo cual suministrará varias opciones de tiquetes para el destino establecido.

j. Negociar con las aerolíneas las mejores condiciones tarifarias para la Entidad, de tal suerte que se provean los tiquetes en la tarifa más económica vigente en el mercado a la fecha de expedición, de acuerdo a las autorizaciones efectuadas por el Supervisor del contrato o por la persona autorizada por éste.

k. Proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: equipos de cómputo de alta capacidad y velocidad montados en red y fax, módem que agilicen las informaciones por el sistema de interfases.

l. Disponer de los sistemas de comunicación necesarios para dar respuesta inmediata a los requerimientos surgidos del presente acuerdo de voluntades así deberá contar con por lo menos una línea telefónica fija, un celular y un correo electrónico para la comunicación con la CRA las veinticuatro horas del día, por el plazo de ejecución del contrato.

m. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y el personal y/o pasajeros tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

n. Informar semanalmente a la CRA sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.

o. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Entidad en razón de esta

contratación, procurando las mejores condiciones para la CRA.

p. Efectuar el revisado de tiquetes y asumir la responsabilidad a que haya lugar por dicho concepto sin que la Entidad deba asumir ningún costo.

q. Aceptar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados y facturar únicamente a la CRA lo correspondiente al valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea o la agencia de viajes, de ser ésta procedente. La Entidad no asumirá el pago de penalidades y sanciones que no sean causadas por la acción u omisión de la Entidad.

r. Comunicar oportunamente a la entidad cuando el saldo del contrato esté próximo a completar el 100% de su apropiación.

s. Llevar un registro estadístico del suministro de tiquetes, que arroje información mensual sobre participación de cada usuario, ruta y consumo monetario mensual.

t. Presentar a la entidad en forma mensual un informe, dentro de los primeros diez (10) días calendario, de los tiquetes expedidos utilizados y no utilizados por la CRA en Liquidación en medio magnético al correo que señale el supervisor del contrato, en dicho informe se deberá detallar la relación de tiquetes expedidos utilizados y no utilizados, precio de los mismos, aerolínea, nombre del usuario, trayecto, saldo de apropiación por cada centro de costo, millas acumuladas y demás beneficios y Promociones, los reembolsos presentados durante el periodo y en general el estado de ejecución del contrato.

u. Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.

v. Presentar cuentas mensuales sobre facturación del suministro de pasajes y efectuar las conciliaciones pertinentes, conforme a las normas contables.

w. Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

x. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los servicios, de acuerdo con el estudio previo, el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de

presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
10. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato.
11. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
12. Responder en los plazos que la Entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
14. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales.
8. Suscribir el acta de Liquidación.

9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6. PLAZO.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será hasta el 31 diciembre del 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El término para la liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual será en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA:

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 No.54 - 43 en la ciudad de Barranquilla

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá la supervisión a cargo de la jefe de la oficina de Gestión Humana, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.
g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1 subsección 2.

En la actualidad no hay un acuerdo marco de precios sobre el servicio requerido, y la

compra en Bolsa de Productos, por el monto y por el tipo de servicio no resulta eficiente.

En los procesos de selección abreviada de menor cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, cuya cuantía no supere los ciento veinticinco mil dólares americanos (US$ 125.000), no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales, además, es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 14 del Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la C.R.A dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En virtud del objeto a contratar y en atención a las obligaciones del contrato a suscribir la tipología del contrato es de suministro.

3.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a que el presente proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 del 2021.

3.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para limitar la convocatoria a las Mipymes colombianas se deberá aportar la siguiente información en el plazo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML. ($300.000.000)**, incluido I.V.A, y todos los impuestos, tasas, retenciones y estampillas locales.

4.2. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los tiquetes suministrados. En todo caso el trámite de los pagos se efectuará previa presentación de la factura, a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios prestados pueda exceder la cuantía asignada para el presente proceso.

La entidad como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente. Así mismo, los pagos se realizarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura a satisfacción.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
001	02 ene 2026	$ 8.191.452.567	3.31.01.01.01

4.4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:
• Estudios de Mercado y análisis de sector anexo (anexo).
• Proyección estimada para cubrir la necesidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para la Corporación. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

Ponderación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

la Corporación calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos, así:

CRITERIO	PUNTOS
PBE= PUNTAJE POR BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES	50 PUNTOS
POE= PUNTAJE POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO	29,75 PUNTOS
PIS= PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL	10 PUNTOS
PIN= PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PCEM-JICBF: PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	0,25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100
DPSC = DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES	-2 PUNTOS

NOTA: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES – PBE- (50 PUNTOS)**

Se asignarán **(50 PUNTOS)** al proponente que ofrezca en su propuesta el mayor número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en clase económica, en cualquier temporada, sin restricción de horario ni proximidad de fechas, sin ningún costo adicional para la Corporación y estos podrán ser utilizados en cualquier momento de acuerdo a las

necesidades del servicio y deberán ser ofrecidos en todas las aerolíneas comerciales sin excepción alguna.
Para tal efecto, el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que especifique el número de tiquetes aéreos (ida y regreso) adicionales en las condiciones indicadas con anterioridad.

A los demás se les asignará un puntaje directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

BE = (V2/ V1) *50 Donde:
V1: Mayor número de tiquetes gratuitos adicionales ofrecidos.
V2: Número de tiquetes en evaluación.

Si su ofrecimiento es de cero (0) tiquetes se calificará con cero (0) puntos.

2. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO-POE- (29,75 PUNTOS)**

Se evaluará la oferta económica con EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO. Se verificará que la oferta económica NO SOBREPASE EL PRESUPUESTO DEL PROCESO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Se hará una verificación de precios de las ofertas que se presenten, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio incluido el IVA.

El proponente deberá ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II y el presente documento de estudios previos, así:

1. El proponente debe indicar el valor total de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma, así como en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. El valor total de la oferta económica debe ser presentada de conformidad con la lista de precios dispuesta en el Secop II y adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el formato de la Oferta Económica.

NOTA 1: Cuando el comité evaluador considere que la propuesta es artificialmente baja, la entidad solicitará la justificación de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, “Oferta con valor artificialmente bajo”, lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se les asignará a los proponentes un puntaje directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

POE = (V2/ V1) *29,75 Donde:

V1: Mayor descuento ofrecido.

V2: descuento ofrecido por la propuesta en evaluación.

Si su ofrecimiento es de cero (0) tiquetes se calificará con cero (0) puntos.

3. **PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL. (10 PUNTOS)**

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 10 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita en donde conste la obligación que en este sentido asume. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

4. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. Promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**
2. Si solo ofrece bienes nacionales	**5**	
3. Si solo ofrece servicios nacionales	**5**	
4. Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	**10**	**10**
5. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**5**	**5**

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto contiene servicios y bienes nacionales (10 puntos). Por lo cual, de conformidad con el decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

• Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
• Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

• Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

• Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

• Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; **en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.**

Son BIENES NACIONALES aquellos:

Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN2.

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
  Se dará trato nacional a:

    a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo

Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.9. del análisis de mercado realizado, es posible concluir que, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis de mercado. Por lo tanto, la Corporación otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Corporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – (0,25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero puntos veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en la Ley 2479 de 2025, así:

> "*(…) Artículo 5 (…) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*
>
> (…)
>
> ***Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.*** *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.*
>
> ***Parágrafo.*** *El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades*

Públicas y Privadas.

(…)

Artículo 21. *Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

Artículo 32. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.*

Parágrafo 1°. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

Parágrafo 2°. *Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

Parágrafo 3°. *El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (…)".*

DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.

Con base en lo establecido en el artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.1. GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de – Experiencia.

Así los criterios a ser verificados como requisitos habilitantes serán los siguientes, los cuales serán desarrollos en el pliego de condiciones:

REQUISITOS
Capacidad Jurídica: En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato. 4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 5. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa. 6. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). 7. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la

vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cédula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2. Carta de presentación de la oferta, contenida en formato adjunto al pliego de condiciones.
3. Garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo descrito en el capítulo de garantías.
4. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2025 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
5. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
6. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
7. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
8. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
9. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
10. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
11. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
12. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).

13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
14. Registro único de proponentes vigente y en firme.
15. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Inscripción en el RUP. Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. Nota: el proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta un minuto antes de la apertura de los sobres económicos.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta:

16. Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).

17. Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la

expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”.

EXPERENCIA

El proponente deberá tener experiencia específica en el objeto contractual del presente proceso de selección. Tal experiencia se acreditará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados.

Los proponentes que acrediten su calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF podrán acreditar como experiencia hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados cuyo objeto corresponda al del presente proceso de selección.

El valor total de los contratos acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Se debe presentar certificaciones o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la Corporación, tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Capacidad Financiera y organizacional: El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024:

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como HABILITANTE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y organizacionales.
El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

Capacidad Técnica:

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (Vigente):

El proponente deberá aportar con su propuesta el registro nacional de turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 61, capítulo I, Título VIII de la Ley 300 de 1996, Reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 13, Ley 1101 de 2006, Modificado por el art. 33, Ley 1558 de 2012, “El Ministerio de Desarrollo Económico llevará un registro nacional de turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores turísticos y deberá actualizarse anualmente”, los proponentes deberán allegar el Registro Nacional de Turismo –RNT- expedido.

De acuerdo al artículo 62, literal a), Capítulo I, Título VIII de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 es plena prueba del permiso de funcionamiento de las

Agencias de Viajes y Turismo el Registro Nacional de Turismo –RNT- por lo que la no presentación de esta inscripción hará que la propuesta sea rechazada.

El proponente deberá aportar con su propuesta al proceso la información y documentos establecidos en el pliego de condiciones para su verificación y evaluación.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor DE LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Diez (10) % del valor del presupuesto oficial	3 meses, desde la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Diez (10) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que éste sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales establecidos en el análisis económico del sector.

En ese sentido, el presente proceso de selección no le es aplicable los acuerdos comerciales vigentes con Colombia.

PEDRO CEREDA ANAYA
Secretario General

Proyectó: Andrés Felipe Oñoro Barrios– Profesional Especializado.